

RESOLUCIÓN N° 195.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 825/16 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES”, DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2016”.

-1-

Asunción, 26 de marzo del 2018.

VISTO:

El Memorando DCV N° 20 de fecha 21 de marzo del 2017; la Resolución SENA VE N° 825/16 de fecha 16 de setiembre del 2016; el Dictamen N° 260/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 20 de fecha 21 de marzo del 2017, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal eleva a consideración el proyecto por el cual se amplía el alcance de la Resolución SENA VE N° 825/16 “*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la Provisión de Etiquetas Codificadas para la Importación de Productos Vegetales*”, de fecha 16 de setiembre del 2016, para los rubro: cebolla, papa, remolacha, repollo y zanahoria; refiriendo que la solicitud obedece a la necesidad de realizar ajustes a fin de que la importación de los productos vegetales con embalajes en bolsas sea controlada de una manera más eficiente desde el punto de vista técnico y administrativo.

Que, por Providencia de fecha 25 de octubre del 2017, la Dirección General Técnica eleva, con parecer favorable, el proyecto presentado por el Departamento de Cuarentena Vegetal, sobre la ampliación de la Resolución SENA VE N° 825/16 de fecha 16 de setiembre del 2016.

Que, por Resolución SENA VE N° 825/16 “*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la Provisión de Etiquetas Codificadas para la Importación de Productos Vegetales*”, de fecha 16 de setiembre del 2016, se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas, para la importación de los productos vegetales tomates, locotes, naranjas y manzanas.

Que, por Memorando del Departamento de Cuarentena Vegetal se solicita incluir el producto banana en el proyecto de modificación del procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas, para incluir los productos cebolla, papa, remolacha, repollo y zanahoria.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:



RESOLUCIÓN N° 195.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 825/16 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES”, DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2016”.

-2-

Artículo 13.- *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar reglamento interno y manual operativo; ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 294/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 260/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que dictamina que no existe impedimento de índole legal alguno para que la máxima autoridad de la institución dicte resolución ampliando el listado de productos vegetales afectados por la Resolución SENAVE N° 825/16 de fecha 16 de setiembre del 2016.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.





RESOLUCIÓN N° 195.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 825/16 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES”, DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2016”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la Provisión de Etiquetas Codificadas para la Importación de Productos Vegetales*”, de fecha 16 de setiembre del 2016, agregando los rubros de cebolla, papa, remolacha, repollo, zanahoria y banana, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- ESTABLECER que los productos vegetales a ser afectados a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución, serán: tomates, locotes, naranjas, manzanas, cebollas, papas, remolachas, repollos, zanahorias y bananas”.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución SENAVE N° 825/16 de fecha 16 de setiembre del 2016, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr**

